

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 1 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
4. Que de acuerdo al marco constitucional, el derecho a la asociación sindical mantiene fuertes vínculos con otros derechos de índole constitucional, como acontece con el derecho de negociación colectiva que, de acuerdo con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional le es "consustancial", por cuanto "le permite a la organización sindical cumplir la misión que le es propia de representar y defender los intereses comunes de sus afiliados", relación que no soslaya las diferencias existentes entre uno y otro, pues "el derecho de asociación persigue asegurar las relaciones laborales", a lo que se suma que "mientras que el derecho de asociación sindical es de naturaleza fundamental, el de negociación colectiva prima facie no tiene ese carácter, aunque puede adquirirlo cuando su vulneración implica la amenaza o vulneración del derecho al trabajo o asociación sindical" (Sentencia C-018 de 2015).
5. Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que fue incorporado mediante la Ley 411 de 1991, en su artículo 7 establece:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 2 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones".

6. Que el sindicato de empleados públicos **SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA** el día tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023), radicó en la Dirección General de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** escrito contentivo de pliego de solicitudes a fin de ser concertado con la entidad

7. Que al leer el pliego de solicitudes presentado por SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA, se tiene que mediante Asamblea General del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la organización sindical designó como negociadores principales a los funcionarios:

- Fabio Larrota Lizarazo
- Armando Sanabria Ramírez
- Daniel Arturo Luengas Ramírez

Y como negociadores suplentes a los funcionarios:

- Néstor Ignacio Ramírez Sequeda
- Manuel Fernando Gómez pinto

8. Que, aunque el pliego de solicitudes fue presentado por fuera del término previsto en el artículo 2.2.2.4.10. del Decreto 1072 de 2015, **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** generosamente aceptó realizar la negociación de ese pliego.

9. Que en cumplimiento del artículo 10 N°3 del Decreto 160 de 2014, la Dirección General de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** expidió la 061 del 07 de marzo de 2023 por la cual designó a los siguientes empleados públicos como negociadores por parte de la entidad:

- Ezequiel Suárez Villabona en su condición de Director Administrativo y Financiero
- Alejandro Villegas Cabrera en su condición de Técnico administrativo responsable del almacén general

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 3 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

Y como asesores de los negociadores, a los abogados contratistas:

- Carmen Lucero Ramírez Aldana
- Carlos Arturo Duarte Martínez

10. Que el artículo 3 del Decreto 2813 de 2000 establece que es competencia del nominador o funcionario que este delegue para tal efecto:

"reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución".

11. Que durante el término en que se desarrolló la negociación los de SINTRABOMBEROS DE BUCARAMANGA gozaron de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con el artículo 39 constitucional, la Ley 584 de 2000 y los Decretos 2813 de 2000 y 160 de 2014.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, los negociadores de BOMBEROS DE BUCARAMANGA y de la organización sindical SINTRABOMBEROS, entre el trece (13) de marzo y el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) adelantaron la etapa de negociación del pliego de solicitudes.

13. Que en el acta final de negociación SINTRABOMBEROS DE BUCARAMANGA manifestó no querer acudir ante el Ministerio del Trabajo para la mediación.

14. Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, le corresponde a la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, expedir el correspondiente acto administrativo por medio del cual se ordene la implementación del acuerdo colectivo derivado de la etapa de negociación.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de Bomberos De Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. El presente pliego se fundamenta en la Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre derechos económicos, sociales y culturales; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997 relativa a las relaciones de trabajo en la administración pública

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 4 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

y al fomento de la negociación colectiva, así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto No 160 de 5 de febrero de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia.

ARTICULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACION. De los acuerdos que se logren entre SINTRABOMBEROS Y BOMBEROS DE BUCARAMANGA en desarrollo de la negociación colectiva, este último se compromete a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del depósito del Acuerdo Colectivo en el Ministerio del Trabajo que debe hacer la entidad en el término previsto en el Parágrafo del artículo 13 del Decreto 160 de 2014 y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación. Bomberos de Bucaramanga en la vigencia presupuestal de 2023 se compromete a (i) no dejar de ejecutar el presupuesto existente relacionado con el cumplimiento de los puntos aquí pactados, (ii) realizar mesas de trabajo con SINTRABOMBEROS en caso en que se deba adicionar el presupuesto para determinar cuánto puede destinarse a financiar las actividades relacionadas con el presente acuerdo y (iii) realizar mesas de trabajo con SINTRABOMBEROS para elaborar el presupuesto de 2024.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre BOMBEROS DE BUCARAMANGA Y SINTRABOMBEROS, por consiguiente, es ley para las partes y solo se modificará por acuerdo EXPRESO Y ESCRITO, elaborado entre las partes.

ARTICULO CUARTO: FUERO SINDICAL Y PERMISOS SINDICALES PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES. Los negociadores y asesores de SINTRABOMBEROS, dispondrán del permiso sindical de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución política de 1991, Ley 584 de 2000 y del Decreto 2813 de 2000 y Decreto 160 del 5 de febrero de 2014.

ARTICULO QUINTO: GARANTIAS. BOMBEROS DE BUCARAMANGA garantizará, respetará y promoverá el derecho de asociación y libertad sindical de los empleados públicos afiliados a SINTRABOMBEROS de conformidad con la Constitución de 1991, la ley y los tratados internacionales ratificados y aprobados por el Congreso Nacional.

ARTICULO SEXTO: SEGUROS DE VIDA GRUPAL. La Dirección General de BOMBEROS DE BUCARAMANGA durante la vigencia del acuerdo mantendrá y renovará las coberturas de la póliza de seguro de vida grupal adquirida en la entidad en beneficio de los bomberos de Bucaramanga.

Parágrafo1. SINTRABOMBEROS participará de un delegado en la estructuración de los requerimientos técnicos en la etapa precontractual de esta contratación y en las mesas de trabajo que haga la entidad con los corredores de seguros.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 5 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

Parágrafo2. BOMBEROS DE BUCARAMANGA brindará acompañamiento administrativo y jurídico a los bomberos en las reclamaciones que realicen frente a las aseguradoras.

ARTICULO SEPTIMO: POLIZAS. Durante la vigencia del presente acuerdo, BOMBEROS DE BUCARAMANGA se compromete a mantener y renovar pólizas sobre (i) seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil extracontractual ante terceros por causa de la actividad bomberil, incluida la asistencia judicial a que hubiere lugar para la entidad y para el bombero, (ii) programa general sobre bienes inmuebles y muebles (equipos), con compañías de seguros reconocidas en Colombia.

Parágrafo. SINTRABOMBEROS participará con un delegado en la estructuración de los requerimientos técnicos en la etapa precontractual de esta contratación y en las mesas de trabajo que haga la entidad con los corredores o intermediarios de seguros

ARTICULO OCTAVO: PERMISOS POR NECESIDAD Y CALAMIDAD DOMESTICA. Por calamidad doméstica o necesidad, debidamente comprobada y acorde con la definición legal, se otorgarán tres (3) días de permiso remunerado, y además se aplicará lo consagrado en la Ley 1635 del 11 de junio 2013. Para el efecto solo se requiere que el empleado comunique la situación en particular a su jefe inmediato dentro de las primeras 24 Horas, justificando la necesidad o la calamidad al momento de reintegrarse a sus labores

Parágrafo. Cuando el permiso comprometa la totalidad del turno de trabajo del bombero que lo requiera, este deberá presentar el formato de solicitud del permiso al Teniente, al Capitán, al Director Administrativo y al Director General de BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Dentro del formato que conceda el permiso dispondrá quién haga su reemplazo, así como el nuevo turno de trabajo del empleado que salga de permiso dentro de la misma jornada laboral de tal forma que no se reduzca el ingreso adicional que devenga el empleado por concepto de trabajo suplementario, dominical y festivo. En el evento que BOMBEROS DE BUCARAMANGA guarde silencio sobre la reasignación del turno el solicitante del permiso queda autorizado para intercambiar su turno de trabajo con otro compañero de trabajo informando de ello al jefe de recursos humanos.

ARTICULO NOVENO: ORDEN DEL DIA Y/O CARGA LABORAL: El área operativa de Bomberos de Bucaramanga debe cumplir el orden del día y/o carga laboral con tres compañías.

Parágrafo. Bomberos de Bucaramanga se compromete a presentar demanda de simple nulidad en contra del Decreto 400 de 2021 ante el Consejo de Estado y SINTRABOMBEROS a participar en ese proceso como coadyuvante

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 6 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

ARTICULO DÉCIMO: UNIFORMES, BOMBEROS DE BUCARAMANGA. suministrara a todos los empleados que tengan derecho de conformidad con la ley de acuerdo a sus funciones y oficios, los siguientes uniformes confeccionados en material especificado y apropiado para la labor y condiciones ambientales:

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniforme de Gala	1
2	Uniforme de Fatiga	3
3	Uniforme de Deporte	1
4	Uniforme de Grupos Especializados	1

Parágrafo1. El uniforme de gala se entregará a todo el personal.

Parágrafo2. CALZADO 1 PAR Botas con puntera reforzada de larga duración suela de agarre en agua y hielo, sistema de climatización para la circulación optima del aire, cana blanda y flexible, ideal para conducir vehículos, sistema de cordón de dos zonas que ajusta la caña y la del empeine por separado, con cierres de sujeción y bolsillo para cordones, protector de empeines anti golpes, suela ligera. flexible antideslizante para superficies resbaladizas. humedad y frio con amortiguación, sistema gore CROSSTECH, impermeable, transpirable, protección contra fluidos corporales bacterias y virus, puntera con protección de dedos sin metal, seguridad anti perforación y de alta estabilidad lateral, peso 1990g.

Parágrafo3: En ese proceso de selección contractual, debe haber un integrante de SINTRABOMBEROS, y la entrega debe ser el 31 de julio de cada año, sin perjuicio de las eventualidades que se puedan presentar de carácter administrativo.

Parágrafo4. El unirme de deporte incluye un (01) par de zapatos deportivos para baloncesto o microfutbol o volibol, a elección del personal, que reúna las características técnicas de calidad en concordancia con la Resolución 328 de 2020”.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CAPACITACION. Con fundamento en el Decreto 1567 de 1998 y el artículo 184 de la Ley 136 de 1994, y con cargo a su presupuesto, BOMBEROS DE BUCARAMANGA dentro de los tres primeros meses de cada anualidad, implementará y aplicará los siguientes programas de capacitación:

1. Los programas institucionales de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento, ejecutándolos a su cabalidad durante los meses siguientes a cada año certificados.
2. Los programas de entrenamiento y re-entrenamiento contenidos en las Resoluciones 0661 del 2014 y 1127 del 2018. Para tal efecto la entidad se compromete a iniciar el proceso de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 7 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

entrenamiento con todos los del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bucaramanga certificados por entes idóneos y certificación de la dirección nacional.

3. Para la profesionalización de los Bomberos se comprometerá a realizar convenios institucionales ya sean nacionales e internacionales con el propósito de entrenar grupos de bomberos, especializándolos en las distintas modalidades descritas en la Ley 1575 del 2012 que son rescate, materiales peligrosos e incendios en todos sus escenarios.
4. Las partes acuerdan de una mesa trabajo que tendrá como función la verificación. Cuando la capacitación esté relacionada con la actividad propia del cargo y cuando sea del aprendizaje de operación y equipos para bomberos se elegirán dos del sindicato y un oficial.
5. Asesoría técnica, adiestramiento y capacitación, En los procesos de adquisición de máquinas y equipos para Bomberos se compromete que dicha adquisición el contratista incluirá dentro de la oferta la capacitación para el personal y los equipos en la ciudad de Bucaramanga por mínimo 5 días para garantizar que todo el personal tenga derecho a esta capacitación.
6. Se deben enviar máximo cuatro (04) personas del sindicato para capacitación sindical (talleres, seminarios o congresos) en tres (03) salidas por máximo cuatro (04) días al año, estas personas serán elegidas por la junta directiva del SINTRABOMBEROS. Bomberos de Bucaramanga cubrirá viáticos y transporte.

Parágrafo1. Bomberos de Bucaramanga se compromete que al 30 de diciembre de 2023 se habrá dictado toda la capacitación requerida con las especificaciones ya señalas anteriormente a todo el personal operativo en cada una de las tres modalidades que exige la Ley 1575 de 2012 (incendios, materiales peligrosos y rescates en cualquiera de las modalidades. Lo anterior con el propósito de mejorar la calidad del servicio como evitar accidentes graves al manipular o actuar por falta de conocimiento al desarrollo de las funciones misionales del personal operativo. Los cursos se deben impartir de manera equitativa a lo largo de los 12 meses del año.

Parágrafo2. Se debe crear un plan de capacitaciones acorde a la necesidad de la ciudad de Bucaramanga y área metropolitana, para recibir una capacitación idónea y esto permita la creación de grupos especializados.

Parágrafo3: Se debe crear grupos especializados para dar cumplimiento a la Ley 1575 del año 2012.

Parágrafo4. SINTRABOMBEROS participará con un delegado en el diseño de los proyectos de capacitación en la etapa precontractual de esta contratación.

Parágrafo5. Bomberos de Bucaramanga realizará programas de capacitación en el exterior de formación bomberil para los grupos especializados, sin que por ello se aumente el rubro previsto en el presupuesto de 2023.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 8 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BIENESTAR SOCIAL. El Bienestar tiene como objetivo crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y de su familia, a través de programas orientados al mejoramiento de su nivel de vida; así mismo, elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del funcionario con el servicio y con la entidad. Por tal motivo en El 2023 y la vigencia del presente acuerdo sindical se acuerda la realización de las siguientes actividades:

1. En el programa de protección y servicios sociales que están dirigidos a los servidores y sus familias en el tema recreativo, vacacional, y cultural conforme al Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 de cada anualidad se realizara una encuesta a satisfacción de los empleados sobre los destinos y demás actividades de Bienestar social e incentivos antes del 1 de marzo de cada año. La Entidad elaborará las propuestas de la contratación y se subirá al portal de contratación antes del 30 de abril de cada año con miras a atender la actividad de ser posible entre los meses de mayo a octubre de la respectiva vigencia.
2. Aniversario de la institución: Esta actividad hace parte del programa de bienestar dirigido a todos los funcionarios de la entidad.
3. Celebración día del Niño: En cada mes de abril se realizará una actividad para los hijos de funcionarios con edades entre los 0 a 12 años, teniendo en cuenta los grupos de interés que se presentarán según dentro de este rango de edad. Bomberos de Bucaramanga debe revisar en cada ocasión cuántos hijos de estas edades tienen los bomberos para que ninguno quede por fuera.
4. Celebración día de la Familia: Conforme a la Ley 1361 de 2009 Bomberos de Bucaramanga realizara durante el mes de mayo una actividad para funcionarios y sus familias con el objeto de promover y fortalecer los núcleos familiares, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad. Y de conformidad con el artículo 6 ibidem, se tendrá en cuenta que la totalidad de empleados puedan asistir junto con sus familias, programándola por jornadas diferentes conforme a los turnos.
5. Olimpiadas Bomberiles y Deportivas: se realizarán con la participación por equipos de los funcionarios en actividades de natación, tenis de mesa y otros.
6. Bomberos de Bucaramanga se compromete a presentar el programa de bienestar social, a marzo de cada vigencia mientras esté vigente el presente acuerdo.

Parágrafo. El Plan de Bienestar se debe financiar con el 2,0% del presupuesto anual y sus adicciones, desde la vigencia de 2024 en adelante.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 9 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

ARTICULO DECIMO TERCERO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La seguridad y salud en el trabajo es aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objetivo mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas sus ocupaciones. Por tal motivo, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Con cargo de su presupuesto y en acompañamiento de la ARL, BOMBEROS DE BUCARAMANGA mantendrá el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) para dar cumplimiento al Decreto 1443 de 2014.
2. Dentro de los dos meses siguientes a la negociación, BOMBEROS DE BUCARAMANGA con cargo a su presupuesto y en compañía de la ARL y el COPASS, diseñarán y desarrollarán un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Dentro de los seis meses siguientes a la negociación y anualmente BOMBEROS DE BUCARAMANGA con cargo a su presupuesto en compañía de la ARL y las EPS, realizarán las evaluaciones medicas Ocupacionales a todos los empleados de la institución, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional y sistemas de gestión.
4. La reasignación de funciones del personal que presente restricciones medicas se hará con sujeción a los conceptos médicos científicos de la EPS o ARL según corresponda.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 10 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

- De conformidad con la Ley 1575 de 2012 y teniendo en cuenta que los empleados que desarrollan la actividad bomberil constantemente ponen en riesgo su vida e integridad física. BOMBEROS DE BUCARAMANGA se compromete a dotarlos de elementos de protección individual que los salvguarde en las siguientes actividades enunciativas: equipo de protección de abejas, rescate en todas sus modalidades, incendios en sus distintos escenarios. y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
- Con el propósito de darle cumplimiento a la Ley y expuesto en el Decreto 1072 del 2015, Capítulo 6 SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículos 2.2.4.6.24 y 25 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, Numeral 5. Elementos de Protección Personal y el Decreto 1443 del 31 de Julio del 2014, Artículo 24 Medidas de prevención y control, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, Se compromete a través del COP ASST mantener actualizada la matriz de peligros según la ley 1575 de 2012 y la última legislación en seguridad y salud en el trabajo. a su vez Bomberos de Bucaramanga se compromete a mantener siempre al día la dotación al personal Bomberil de elementos de protección personal en perfecto estado, con el fin de proteger a los trabajadores contra posibles danos a la salud o integridad física, también que estos EPPI cumplan con las disposiciones Legales vigentes teniendo en cuenta los altos estándares de seguridad observando que /os Elementos de Protección serán siempre Personales ya que estarán expuestos de fluidos corporales evitando así una contaminación por parte de cada Bombero.
- BOMBEROS DE BUCARAMANGA se compromete a través del COPASST a mantener actualizado al inicio de cada año del acuerdo y a futuro. Para cada mes de enero presentará el plan de trabajo para el SG-SST, en donde se tendrá plasmado todos los planes de mejora frente a las condiciones de salud para el personal de Bomberos en todas las instalaciones.
- BOMBEROS DE BUCARAMANGA debe entregar los elementos de protección individual al personal operativo y a los bomberos a quienes se les levante las restricciones médico-laborales.
- Seguridad y salud en el trabajo debe realizar un estudio técnico que identifique qué actividades deben realizarse para prevenir el desarrollo de cánceres u otras patologías relacionados con la actividad bomberil. El estudio debe realizarse dentro de este 2023.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 11 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

- 10. Zona de lavandería: Bomberos de Bucaramanga debe comprar en este 2023 una lavadora industrial que instalará en la estación central, adecuar una zona húmeda, comprar los insumos para el buen lavado de los uniformes, así como su mantenimiento.
- 11. Bomberos de Bucaramanga debe apropiar recursos para el 2024 a fin de dotar y realizar y mantenimiento preventivo trimestral al gimnasio.
- 12. Se debe implementar un programa específico y voluntario de prevención y tratamiento de alcoholismo y sustancias psicopáticas, dentro de los dos (01) meses siguientes a la suscripción de este acuerdo.

Parágrafo1.: Para el caso del numeral 5, sobre el traje de protección de abejas se debe realizar el análisis para personalizarlos, los que sean estrictamente necesarios para la efectiva prestación del servicio.

Parágrafo2. Se realizará un estudio con miras a verificar la necesidad de comprar en 2024 una lavadora para las tres estaciones restantes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PERMISO SINDICAL. Para el ejercicio del derecho de asociación BOMBEROS DE BUCARAMANGA concederá permiso sindical remunerado a los afiliados a SINTRABOMBEROS.

- 1. Los afiliados designados por SINTRABOMBEROS durante el tiempo necesario para realizar estudios de capacitación sindical, congresos sindicales, seminarios y toda clase de eventos y/o actividades que SINTRABOMBEROS considere necesarios para sus directivos y afiliados. La designación del usuario del permiso será de competencia de SINTRABOMBEROS, quien informará a la entidad con cinco (5) días hábiles de anticipación del evento.
- 2. El permiso para las asambleas ordinarias será solicitado por SINTRABOMBEROS, con una antelación no inferior a (3) días hábiles a la fecha de su iniciación y serán concedidos dentro de los días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud; en los casos que BOMBEROS DE BUCARAMANGA no dé respuesta escrita a la precitada solicitud. se entenderá que el permiso ha sido concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos en que fue solicitado.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 12 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

- Igualmente, BOMBEROS DE BUCARAMANGA permitirá la utilización de las instalaciones, auditorios, y las salas de conferencias que requiera SINTRABOMBEROS, para sus reuniones sindicales, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales.
- Bajo la figura de comisión de servicios BOMBEROS DE BUCARAMANGA concederá permiso y reconocerán mínimo veinte (20) viáticos en el 2023 y quince (15) en el 2024, a los directivos y a los asociados que la junta designe de SINTRABOMBEROS, para que asistan a eventos relacionados con sus funciones sindicales programadas en otras ciudades.
- Cuando el permiso sindical comprometa la totalidad del turno de trabajo del bombero que lo requiere, este deberá presentar el formato de solicitud del permiso sindical al Teniente, al Capitán y al Director Administrativo y al Director General y BOMBEROS DE BUCARAMANGA dentro del escrito de concesión del permiso sindical ordenara se designe un nuevo turno de trabajo dentro de la misma jornada laboral de tal forma que no se reduzca el ingreso adicional que devenga el empleado por concepto de trabajo suplementario, dominical y festivo. En el evento que BOMBEROS DE BUCARAMANGA guarde silencio sobre la reasignación del turno el solicitante del permiso sindical queda autorizado para intercambiar su turno de trabajo con otro compañero de trabajo informando de ello al jefe de recursos humanos.

Parágrafo1. En el numeral 4, el cumplimiento de cada comisión podrá realizarse hasta por cuatro (04) representantes designados por SINTRABOMBEROS, y un máximo de cinco (05) días.

Parágrafo2. La liquidación de los recargos y horas extras de los reemplazos se debe realizar con estricta observancia de las planillas de control de personal

ARTICULO DECIMO QUINTO: APORTES SINDICALES. De conformidad con los literales y del artículo 1 del Decreto 2264 de 2013 BOM8EROS DE BUCARMANGA retendrá y entregara a SINTRABOMBEROS las sumas de dinero que los empleados sindicalizados; igualmente BOMBEROS DE BUCARAMANGA retendrá y entregara a SINTRABOMBEROS /as sumas que los empleados públicos no sindicalizados autoricen descontar voluntariamente y por escrito para SINTRABOMBEROS por reciprocidad y compensación, estos dineros serán consignados antes del seis (06) de cada mes.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 13 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

ARTICULO DECIMO SEXTO: ELABORACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL. Durante la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la entidad y en cada una de sus adiciones, BOMBEROS DE BUCARAMANGA permitirá la participación de SINTRABOMBEROS en los rubros referidos a la parte operativa de la entidad.

PARÁGRAFO. Bomberos de Bucaramanga al inicio de la creación del presupuesto notificara a SINTRABOMBEROS para su respectiva elaboración. El Comité de Seguimiento hará estricta vigilancia del cumplimiento de este punto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ROTACIÓN ANUAL DEL PERSONAL. Bomberos de Bucaramanga se obliga a reglamentar mediante un acto administrativo general el procedimiento para definir la rotación anual del personal. En esta labor SINTRABOMBEROS tendrá participación en la mesa de trabajo en la que estén incluidos el Capitán de Operaciones, los Tenientes, la Jefe de la Oficina Jurídica y el Director Administrativo y Financiera. El acto reglamentario deberá expedirse a más tardar en el mes de noviembre de 2023 y debe aplicarse para el 01 de febrero de cada año.

Parágrafo. Por necesidades del servicio, los cinco miembros principales de la mesa directiva de SINTRABOMBEROS prestarán sus servicios en la estación central, sin perjuicio que alguno de ellos decida hacerlo en otra estación

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Vacaciones de personal. Una vez se definida la rotación del personal anual en cada año, y dentro de los 15 días siguientes se elabora la resolución anual de vacaciones con apoyo del Capitán de operaciones y al titular del recurso humano de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Parágrafo1. Mensualmente por compañía pueden salir a vacaciones hasta tres (03) bomberos.

Parágrafo2. Todo bombero tiene derecho a cambiar su mes de vacaciones mientras no se incumpla el parágrafo anterior, para esto tiene 15 días hábiles antes que inicie su periodo de vacaciones para realizar la solicitud por medio de correo electrónico dirigida a recurso humano.

Parágrafo3. Cada vez que un bombero realice un cambio de vacaciones, le entidad está obligada a modificar el acta de vacaciones del personal y compartirla en todos los correos institucionales.

Parágrafo4. El funcionario de Bomberos Bucaramanga puede escoger el día en cual desea salir a vacaciones siempre que cumpla el período de descanso en el mismo mes. Esto lo debe señalar medio de un correo electrónico con máximo 15 días calendario antes de la fecha del disfrute de vacaciones.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 14 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

ARTICULO DECIMO NOVENO: Colpensiones. Bomberos de Bucaramanga al momento de vincular al personal nuevo en el área operativa debe advertir que COLPENSIONES como fondo público reconoce las prestaciones con fundamento en el alto riesgo de la actividad bomberil.

Parágrafo1. Bomberos de Bucaramanga ayudará al bombero que desee afiliarse a Colpensiones.

Parágrafo2. Bomberos de Bucaramanga apoyará en el trámite al bombero que esté en proceso de reconocimiento de pensión de vejez de alto riesgo.

ARTICULO VIGESIMO: Prima de navidad. Cuando la Corte Constitucional o el Consejo de Estado reconozca a favor de algún bombero oficial de Colombia que, por el simple hecho de devengar horas extras, estas deben ser incluidas para liquidar la prima de navidad o haya una reforma al Decreto-Ley 1042 de 1978 en ese sentido, Bomberos de Bucaramanga pagará por nómina la prima de navidad de esta manera a todos los bomberos de su área operativa.

Parágrafo. También se pagarán el retroactivo trianual contado desde la fecha de la sentencia de la Corte Constitucional o el Consejo de Estado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO DEL ACUERDO. Las partes conformaran un comité de seguimiento al acuerdo laboral suscrito entre las partes, el cual operara de la siguiente forma:

- a. Su función es preventiva y tiene como objetivo hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación.
- b. Se integrará por tres (3) representantes de SINTRABOMBEROS y tres (3) representantes de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.
- c. Los representantes serán designados por cada una de las partes para un periodo de un año prorrogado automáticamente durante la vigencia del acuerdo colectivo.

Parágrafo. Dentro de los (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta final de cierre de negociación las partes designaran a la otra el nombre y el cargo de sus representantes.

Dicho comité se instalará dentro de los treinta (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta final de cierre de negociación y su primera función es realizar el cronograma de los compromisos insertos en el acuerdo colectivo, después de ello dicho comité se reunirá por lo menos una vez

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 03/11/2022	
		TRD	100-41
		Página 15 de 15	

RESOLUCIÓN No. 00141 DE 2023
(MAYO 9)

“Por medio de la cual se implementa el acuerdo colectivo alcanzado entre la organización sindical de empleados públicos SINTRABOMBEROS BUCARAMANGA y la entidad descentralizada del orden municipal BOMBEROS DE BUCARAMANGA”

cada mes, de lo cual dejara constancia escrita mediante acta en la que se consignaran los avances del acuerdo colectivo realizada por la parte administrativa de BOMBEROS DE BUCARAMANGA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Contratos sindicales. Bomberos de Bucaramanga podrá celebrar contratos sindicales con SINTRABOMBEROS en los temas de su misionalidad, con plena observancia del régimen de la contratación estatal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Vigencia. El presente acuerdo colectivo tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2024. Si no se presenta un pliego se entiende renovado durante un (01) año.

Parágrafo. Los artículos 17 y 18 rigen desde noviembre de 2023 según lo pactado

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista 
Carmen Lucero Ramírez Aldana-Abogado contratista
Revisó aspectos jurídicos: Yesenia Villamizar Córdoba, Jefe de Oficina Jurídica
Revisó aspectos administrativos: Dr. Giraldo Solano Toloza - Director Administrativo y Financiero

EXCELENCIA Y COMPROMISO